ALCALDÍA DEL GUAMO	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-GB-017
		Versión: 01
	OTRO SI MODIFICATORIO No 01	Vigente desde:2025/05/15
		Pág. 1 de 4

Fecha:	20	de	Marzo	de	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el Contratante, Supervisor, Interventor (si fuere el caso) y el Contratista y/o Cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato	X	**Convenio**	N/A
Contrato número:	**323-2025-SDS**	**de**	**08 DE AGOSTO DE 2025.**
Número SECOP II:	**SAMC 005-2025-SDS**		
Objeto del contrato: PRESTACION DE SERVICIO PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DEL PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR – PAE EN LA MODALIDAD DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO INDUSTRIALIZADA A FIN DE INCENTIVAR LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA.			
Supervisor:	**EDUARDO BONILLA PRADA –SECRETARIO DE BIENESTAR DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**		
Contratista:	**UNION TEMPORAL PAE GUAMO 2025.**		
Valor del contrato:	$582.981.000		
Plazo Inicial del contrato:	**SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**		

ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)					
Prórrogas					
Contrato y/o Convenio No.	**Tiempo (días calendario)**				
N/A	**N/A**				
Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:	**N/A**	**de**	**N/A**	**de**	**N/A**

Adiciones	
Contrato y/o Convenio No.	**Valor ($)**
N/A	**N/A**
Valor actual del Contrato y/o Convenio:	**N/A**

CONSIDERANDO:

1. Que el MUNICIPIO DEL GUAMO – TOLIMA y la UNIÓN TEMPORAL PAE GUAMO 2025 suscribieron el Contrato No. 323-2025-SDS de fecha 08 de agosto de 2025, cuyo objeto corresponde a: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LA MODALIDAD DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO INDUSTRIALIZADO, CON EL FIN DE INCENTIVAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DEL GUAMO – TOLIMA".

2. Que el contrato fue suscrito por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($582.981.000) y un plazo de ejecución de SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.
3. Que conforme al Acta de Inicio suscrita entre las partes, la ejecución contractual inició el día 19 de agosto de 2025, estableciéndose como fecha de terminación el día 28 de noviembre de 2025.
4. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la facultad de las entidades estatales para modificar los contratos estatales de común acuerdo, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente justificadas, respeten los principios de la contratación estatal y no alteren la esencia del objeto contractual.

5. Que durante la fase de ejecución y seguimiento técnico del contrato, la Supervisión evidenció la necesidad de ajustar la focalización y priorización de beneficiarios y sedes educativas inicialmente contempladas dentro de las obligaciones específicas del contratista, con el propósito de armonizar la ejecución contractual con los lineamientos técnicos vigentes expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA).
6. Que la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), establece los criterios de priorización de la población beneficiaria del Programa de Alimentación Escolar – PAE, determinando el orden de atención de la población estudiantil, priorizando especialmente a los estudiantes de educación inicial, jornada única, población vulnerable, población rural y demás grupos focalizados.

   - ✓ El 100% de las niñas y los niños matriculados en los grados correspondientes al segundo ciclo de la educación inicial (preescolar: prejardín jardín y transición)
   - ✓ El 100% de las niñas los niños adolescentes y jóvenes matriculados en jornada única.
   - ✓ El 100% de las niñas los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas con población mayoritariamente pertenecientes a los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras y víctimas del conflicto armando, población con discapacidad (más del 50% de los estudiantes matriculados)
   - ✓ Priorizar las niñas los niños adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas ubicadas en zona rurales, iniciando que cuenten con un solo docente luego, aquellas que ofrecen educación básica y avanzando progresivamente a los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad, otorgando preferencias a las clasificadas como de difícil acceso conforme a los criterios establecidos en el decreto 1075 del 2015 y de las normas que lo modifiquen o sustituye.

7. Que, en atención a la revisión técnica de cobertura, focalización y priorización del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Municipio del Guamo – Tolima, se determinó la necesidad de realizar ajustes en las sedes educativas priorizadas y en el número de beneficiarios inicialmente proyectados, con el fin de garantizar el cumplimiento de los lineamientos técnicos vigentes, los principios de eficiencia, planeación, cobertura progresiva, equidad y atención prioritaria a la población vulnerable.
8. Que la presente modificación no implica adición de recursos, modificación del valor del contrato, ni alteración del objeto contratado, sino únicamente el ajuste de las obligaciones específicas relacionadas con la focalización de beneficiarios y sedes de atención del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Por lo anterior expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente la CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del Contrato No. 323-2025-SDS, específicamente en lo relacionado con la priorización de sedes educativas y número de beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE, modalidad Ración Industrializada (R.I.), de conformidad con la siguiente distribución:

PRIORIZACION PAE - PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR- RACION INDUSTRIALIZADA (R.I)												
ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA												
N°	CODIGO DANE SEDE	INSTITUCION EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	ZONA SEDE	JORNADA	GRADO				N° DE BENEFICIARIOS POR MODALIDAD DE ATENCION	
							PREESCOLAR	BASICA PRIMARIA	BASICA SECUNDARIA	MEDIA	RI	RPS
1	273319000379	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA	273319000379	I.E. MERCEDES CAPILLA - SEDE PRINCIPAL	RURAL	Basica secundaria y Media JM	-	-	54	20	74	-
2			273319000280	EL OVAL	RURAL	Basica Primaria JM	-	10	-	-	10	-
3			273319001065	LOS PEÑONES	RURAL	Preescolar, Basica Primaria JM	4	16	-	-	20	-
4	173319000081	INSTITUCION EDUCATIVA SOR JOSEFA	273319000484	JAGUALITO PUEBLO NUEVO	RURAL	Basica Primaria JM	-	10	-	-	10	-

5		DEL CASTILLO	273319000182	EL DIAMANTE	RURAL	Preescolar, Basica Primaria JM	2	8	-	-	10	-
6			273319000417	TOVAR	RURAL	Preescolar, Basica Primaria JM	1	11	-	-	12	-
7			273319000450	PRINGAMOSAL LOS PASOS	RURAL	Preescolar, Basica Primaria JM	3	14	-	-	17	-
8			273319000174	CHONTADURO	RURAL	Preescolar, Basica Primaria JM	2	21	-	-	23	-
9	273319001197	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CAÑADA RODEO	273319000387	CAÑADA BAJA	RURAL	Preescolar, Basica Primaria JM	3	12	-	-	15	-
10			273319000328	CAÑADA ALTA	RURAL	Preescolar, Basica Primaria JM	8	27	-	-	35	-
11	173319000072	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL CALDAS	273319000409	EL SAMAN	RURAL	Preescolar, Basica Primaria JM	1	19	-	-	20	-
12			273319000212	QUINTO CHIPUELO	RURAL	Basica Primaria JM	-	10	-	-	10	-
13	173319000099	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL SIMON BOLIVAR	273319000352	LOMA DE LUISA	RURAL	Preescolar, Basica Primaria JM	1	13	-	-	14	-
14			273319000361	GUAMAL	RURAL	Preescolar, Basica Primaria y Basica Secundaria JM	3	13	21	-	37	-
15			273319000638	BARROSO	RURAL	Preescolar, Basica Primaria JM	3	9	-	-	12	-
16			273319000344	GUAMALITO	RURAL	Preescolar, Basica Primaria JM	2	10	-	-	12	-
17			173319000587	IFA	URBANA	Preescolar, Basica Primaria JM	23	88	-	-	111	
TOTAL BENEFICIARIOS POR MODALIDAD DE ATENCION PAE											442	0
TOTAL GENERAL DE BENEFICIARIOS PAE- ENTIDAD TERRITORIAL											442	

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación corresponde exclusivamente al ajuste técnico y operativo de focalización de beneficiarios y sedes educativas priorizadas, conforme a los lineamientos expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), sin que ello implique modificación del objeto contractual, adición presupuestal, ampliación del plazo contractual o reconocimiento económico adicional a favor del contratista.

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones contenidas en el Contrato No. 323-2025-SDS, que no fueron objeto de modificación mediante el presente Otrosí, continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria.

Por la Entidad,

ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

BELLA YULIANA LEIVA AVILA
C.C 1.005.933.208 de Piedras Tolima
Representante Legal de **UNIÓN TEMPORAL PAE GUAMO 2025**
NIT. **901974818-5**

Por el Supervisor,

EDUARDO BONILLA PRADA
Secretario de Bienestar, Desarrollo Económico y Social

Proyecto: Eduardo Bonilla Prada/ secretario de Bienestar Desarrollo Económico y Social
Revisó: Yeimy Liliana Gutiérrez Aranda/ Directora Administrativa de Contratación
Aprobó: Eduardo Bonilla Prada - secretario de Bienestar Desarrollo Económico y Social